



SELLADO EN EL AÑO VEINTIUNA
DE MAYO, AÑO DE MIL SESENTA
Y SIETE

Jenezen Guardando en todo el caso el Real
y se guarden todas las gracias y prerrogativas
que por Vason el dicho oficio se le han
guardado y sean guardados a los demas susari
herederos que lo han Usado y exercido y a los
autos y escrituras que anse el parasen condia
mis tanto por el lugar y es tanto signa
das y autorizadas de Pedro fran. de sa
de desde entera fee y credito como has de
rogadas ante el Jefe legal y de todo ello se
de por testimonio en la forma a contin
uada paraq. de Mag. y señores de la Real
Consejo de Justicia se hagan mand. de aprobar
se para el exercicio de dicho oficio y de lo
de Pedro fran. de sa lo pidio por testimonio de
que yo el Ex. maior Jefe fee =

Man de Hnos
Jueces

Juan Cano
Jenaro Martin

Ju. Jof. Linero

Interim
Jofe Moreno
Benabente
de H

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad

